



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 3

**JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 96288**

Bogotá, DC, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**MANUEL FRANCISCO PADILLA GENES vs. CBI  
COLOMBIANA SA – EN LIQUIDACIÓN.**

En sentencia CSJ SL1730-2023 proferida el 26 de julio de 2023, se dispuso:

Para mejor proveer, dado que no existe información completa sobre la totalidad de lo pagado al actor en el último año de servicio, se dispondrá que por Secretaría se oficie a la demandada para que, dentro del término de 10 días contados desde la recepción de la solicitud, certifique de forma clara, detallada y organizada todos los valores sufragados a Manuel Francisco Padilla Genes, identificado con CC 78.755.220 de Lórica - Córdoba, en los meses de octubre de 2013 a octubre de 2014.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se libró por Secretaría el oficio correspondiente (f.º 57 cuaderno de la Corte), al que no se le dio respuesta por la convocada a juicio tal como da cuenta el informe secretarial del folio 59.

## **AUTO**

Se observa que aún no se ha dado respuesta a la comunicación librada con destino a CBI Colombiana SA – en liquidación, razón por la cual se dispone que por Secretaría se requiera a dicha entidad para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar respuesta al oficio OSASCL CSJ n.º 1824 de 31 de julio de 2023, enviado a través de correo electrónico en la misma calenda, para lo cual deberá anexarse copia de aquel, así como de su remisión por medio electrónico (f.º 57-58 del cuaderno de la Corte), so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO**  
Magistrada